Raíces, para honrar el pasado.
Corazón, para sellar la amistad.

VISTO

La necesidad de dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de instrumentos y herramientas financieras que permitan la regularización de deudas tributarias municipales, en consonancia con el Plan Especial de Facilidades de Pago instrumentado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe mediante Resolución del Ministerio de Economía N.º 0091/2026, y;

CONSIDERANDO

Que resulta necesario dictar una norma local que establezca un Régimen Especial de Facilidades de Pago para la regularización de deudas correspondientes a tributos municipales;

Que el contexto macroeconómico actual, caracterizado por la persistencia de presiones inflacionarias, la contracción del consumo y la caída del salario real ha impactado negativamente sobre la capacidad de pago de los contribuyentes, generando un incremento en la morosidad de los tributos municipales;

Que con fecha 8 de mayo de 2026 el Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe dictó la Resolución N.º 0091/2026, instrumentando un Plan Especial de Facilidades de Pago de carácter transitorio aplicable a los tributos provinciales, con tasas diferenciales en función de la capacidad contributiva y el rol social de los sujetos alcanzados;

Que, en el marco del referido Plan Especial provincial, resulta necesario continuar esa línea de acción en el ámbito municipal, generando un régimen propio de facilidades de pago para los tributos cuya percepción se encuentra a cargo de la Municipalidad de San Justo;

Que asimismo, en el diseño del presente régimen se contempla el perfil del contribuyente en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estableciendo condiciones diferenciales para aquellos contribuyentes considerados "no cumplidores";

Que el presente régimen, de carácter transitorio y excepcional, no obstaculiza el acceso de los contribuyentes a los planes de facilidades de pago de carácter permanente que pudieran encontrarse vigentes en el ámbito municipal;

Que corresponde establecer las tasas de interés aplicables, plazos de vigencia, deudas tributarias alcanzadas, exclusiones, causales de caducidad y demás condiciones del Plan Especial, facultando a la Secretaría de Hacienda a dictar las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para su implementación;

Que la sanción de la presente se encuadra en las facultades conferidas al Honorable Concejo Municipal por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 2.756 y por el Código Tributario Municipal vigente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° -3601-

CAPÍTULO I – DEL RÉGIMEN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEUDAS ALCANZADAS

ARTÍCULO 1°. Establecimiento del régimen. Establécese un Régimen Especial de Facilidades de Pago de carácter transitorio para la regularización de deudas tributarias municipales vencidas hasta el 31 de julio de 2026, en los términos y condiciones que se establecen en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°. Tributos alcanzados. El presente régimen alcanza a las deudas, sus intereses resarcitorios, punitorios y multas, correspondientes a los siguientes tributos municipales:

- Tasa General de Inmuebles (TGI).
- Servicio de Agua Potable.
- Derechos y Concesiones de Cementerio.
- Derecho de Registro e Inspección (DReI).
- Derecho de edificación.
- Actas de infracción municipales.
- Contribución por mejoras, pudiendo el contribuyente optar por otros regímenes de pagos vigentes (3579/2025).

ARTÍCULO 3°. Estado de las deudas. Podrán incluirse en el presente régimen tanto las deudas en gestión administrativa como aquellas que se encuentren en gestión judicial, siendo condición indispensable, en este último caso y previo a la celebración del convenio, el pago de los honorarios profesionales y de la boleta de iniciación del juicio en los términos del régimen de apremio vigente.

CAPÍTULO II – CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LOS PLANES DE FACILIDADES

ARTÍCULO 4°. Tipología de planes. Los planes de facilidades, con independencia del tributo que se pretenda regularizar dentro de los enumerados en el artículo 2º, se ajustarán a los siguientes términos y condiciones, conforme a la categorización del contribuyente:

PLAN A):

Sujetos: contribuyentes que posean hasta 2 inmuebles de su propiedad.

Condiciones:

- Hasta doce (12) cuotas: 0,00% (cero por ciento) mensual de interés de financiación.
- De trece (13) hasta treinta y seis (36) cuotas: 1,50% (uno con cincuenta centésimos por ciento) mensual de interés de financiación.

PLAN B):

Sujetos: contribuyentes que posean más de dos (2) inmuebles de su propiedad.

Condiciones:

- Hasta seis (6) cuotas: 0,00% (cero por ciento) mensual.
- De siete (7) a doce (12) cuotas: 0,50% (cero con cincuenta centésimos por ciento) mensual.
- De trece (13) a treinta y seis (36) cuotas: 2,00% (dos por ciento) mensual.

CAPÍTULO III – MODALIDAD DE PAGO Y CADUCIDAD

ARTÍCULO 5°. Modalidad de pago. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas. El pago podrá efectuarse mediante débito automático en cuenta bancaria (CBU), tarjeta de débito o crédito, o en las cajas habilitadas por la Municipalidad de San Justo, conforme la reglamentación que dicte la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. Caducidad. La caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o intimación previa, cuando se produzca lo siguiente:

- Falta de cancelación de tres (3) cuotas, consecutivas o alternadas, transcurridos treinta (30) días corridos desde el vencimiento de la tercera de ellas.

Producida la caducidad, se considerará exigible la totalidad del saldo de capital adeudado con más los intereses resarcitorios y punitorios correspondientes, calculados desde el vencimiento original de cada obligación. Los pagos efectuados se imputarán conforme las reglas generales del Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 7°. Cuotas fuera de término. Cuando se ingresen cuotas fuera de término sin que se origine la caducidad del plan, serán de aplicación los intereses resarcitorios dispuestos por la ordenanza tarifaria vigente.

CAPÍTULO IV – DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 8°. Reconocimiento de deuda y renuncia. La adhesión al presente régimen implicará el reconocimiento expreso de la deuda incluida en el plan y la renuncia a toda acción o derecho, incluso al de repetición, por los conceptos comprendidos en el mismo. Asimismo, importará el desistimiento de toda acción judicial o administrativa en trámite por la deuda incorporada.

Raíces, para honrar el pasado.
Corazón, para sellar la amistad.

ARTÍCULO 9°. Facultades reglamentarias. Facúltase a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Justo a dictar todas las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la aplicación del presente régimen, incluyendo modalidades de adhesión, requisitos formales, recaudos para la reliquidación de convenios caducos, reformulación de planes y demás aspectos operativos.

ARTÍCULO 10°. Vigencia. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y reglamentación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, y se extenderá hasta el 31 de julio de 2026 inclusive. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar dicho plazo por un período máximo adicional de noventa (90) días corridos, en caso de considerarlo conveniente.

ARTÍCULO 11°. Cláusula de armonización. En todo cuanto no se encuentre previsto en la presente, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Tributario Municipal y, en lo pertinente, los criterios establecidos por la Resolución del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe N.º 0091/2026 y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 12°. Comunicación. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 28 DE MAYO DE 2026

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3601 / 2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 129
08/06/2026

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo